# "LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO" "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2542 EXP. No. 5857

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva H. Cámara de Senadores Presentes

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad", con numero CD-LXIV-III-2P-360, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

Dip. Edgar Guzmán Valdez Secretario



### MINUTA

### PROYECTO DE

## **DECRETO**

POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "DÍAS NACIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LA AFROMEXICANIDAD".

**Artículo Primero.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

**Artículo Segundo.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 10 de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Afromexicanidad".

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Presidenta

Dip. Edgar Guzmán Valdez Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la

Minuta CD-LXIV-III-2P-360

Ciudad de México, a 25 de mayzo de 2021.

Lic Hugh Christian Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/acg\*